



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(205)

06 OCT 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 024 - 14.”

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 024 - 14.”

Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **BLANCA CECILIA HUERTAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.183, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-008200-2 del 06 de Octubre de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado “Documental Wild Colombia: Serranía de Chiribiquete”, a desarrollarse durante seis (6) días, en las coordenadas Latitud: 1°12'49.2" Norte, y Longitud: 72°49'06.1" Oeste, Latitud: 1°14'25.6" Norte, y Longitud: 72°47'58.7" Oeste, Latitud: 1°11'02.4" Norte, y Longitud: 72°48'12.7" Oeste, y Latitud: 1°10'58.6" Norte y Longitud: 72°46'20.5" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.

Es preciso resaltar, que en el desarrollo del proyecto de investigación, la investigadora **BLANCA CECILIA HUERTAS HERNÁNDEZ**, propuso los siguientes objetivos:

“4.4 OBJETIVOS

Evaluar el estado de conservación de las poblaciones de especies principalmente de mariposas y mayores taxones como insectos (por ejemplo escarabajos coprófagos, dípteros, polillas) que habitan en la Serranía de Chiribiquete y establecer una base científica para métodos de conservación.

Realizar un inventario rápido preliminar de las especies de los principales grupos indicadores de la calidad del hábitat como mariposas, coprófagos, aves y plantas que habitan la Serranía de Chiribiquete utilizando la metodología de los RAPs (inventarios rápidos).

Describir aquellas especies desconocidas para la ciencia de mariposas y otros insectos, enriqueciendo el conocimiento de la biodiversidad de la zona.”

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIDB DTAM No. 024 - 14.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete, se reservó, alinderó y declaró mediante el Acuerdo No. 045 de 1989, emitido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, el cual fue aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 120 de 1989 del Ministerio de Agricultura.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 024 - 14.”

Posteriormente mediante la Resolución No. 1038 del 21 de Agosto de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reservó, delimitó, alinderó y declaró como parte del Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete un área en los departamentos de Caquetá y Guaviare en una extensión aproximada de un millón cuatrocientas ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho coma siete hectáreas (1.483.398.7 ha).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por la peticionaria de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la señora **BLANCA CECILIA HUERTAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.183, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, y resolver la solicitud presentada por la peticionaria, bajo los parámetros procedimentales regulados internamente a través del procedimiento del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial Código AMSPNN_PR_19, Versión 2, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

II. LISTADO DE DOCUMENTOS ALLEGADOS

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado (Fls. 31 a 37).
- b). Documento de identificación de la señora **BLANCA CECILIA HUERTAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.183 (Fl. 28).
- c). El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida de la investigadora principal, señora Blanca Cecilia Huertas Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.183 (Fls. 21 a 26).
- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.
- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – la peticionaria en el numeral 4.9 “Especímenes a recolectar” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, indicó que en el desarrollo de la investigación se va a realizar la colecta de las especies que tienen categoría de endemismo, pero que no se encuentra en categorías de amenaza (Fl. 33).
- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección – Se adjuntó la Certificación No. 1420 del 17 de Septiembre de 2014, “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, expedida por el Ministerio del

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 024 - 14.”

Interior, a través de la cual se certificó que en las zonas de realización del proyecto de investigación no hay presencia de comunidades indígenas, negras, raizales, ROM o palenqueras. (Fls. 18 a 20).

- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por la señora **BLANCA CECILIA HUERTAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.183, para el desarrollo del proyecto denominado “*DOCUMENTAL WILD COLOMBIA: SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE*”, a desarrollarse durante seis (6) días, en las coordenadas Latitud: 1°12'49.2" Norte, y Longitud: 72°49'06.1" Oeste, Latitud: 1°14'25.6" Norte, y Longitud: 72°47'58.7" Oeste, Latitud: 1°11'02.4" Norte, y Longitud: 72°48'12.7" Oeste, y Latitud: 1°10'58.6" Norte y Longitud: 72°46'20.5" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el término señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, a la señora **BLANCA CECILIA HUERTAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.183, al buzón electrónico “fixer.otf.col@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 024 - 14.”

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM 
Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA 
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 

